



# Resolución Ministerial

N° 525-2019-MC

Lima, 12 DIC. 2019

**VISTO;** el Memorando N° D000535-2019-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Proveído N° D005109-2019-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° D000066-2019-DDC ICA/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico tiene por objeto establecer las condiciones que permitan la creación de boletos turísticos en los distintos departamentos del país; y la distribución por los ingresos a las zonas, monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de propiedad pública y administrados por el Instituto Nacional de Cultura, de manera que se promueva la conservación y acondicionamiento turístico de los mismos;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la citada Ley N° 28719 dispone la conformación de Comités de Coordinación del Boleto Turístico integrados por un representante de la Dirección Regional de Cultura del Instituto Nacional de Cultura, un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, y un representante de cada municipalidad donde estén ubicados los bienes integrantes del correspondiente corredor o circuito turístico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27819, Ley del Boleto Turístico, con la finalidad de establecer los procedimientos para la creación y administración del Boleto Turístico en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28719; estableciendo en el artículo 4 que los Comités de Coordinación del Boleto Turístico estarán integrados, entre otros, por un representante de la Dirección Regional de Cultura, hoy Dirección Desconcentrada de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Informe N° D000066-2019-DDC ICA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica propone a los representantes titular y alterno, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, ante el Comité de Coordinación del Boleto Turístico de Palpa;

Que, mediante el Memorando N° D000535-2019-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural remite el Informe N° D000146-2019-DSPM/MC de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial, mediante el cual se emite opinión favorable para la designación de los representantes titular y alterno del Ministerio de Cultura ante el referido Comité de Coordinación;



De conformidad con la Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a los señores Víctor Eduardo Injante Tipismana y Johny Augusto Isla Cuadrado como representantes, titular y alterno, respectivamente, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica del Ministerio de Cultura, ante el Comité de Coordinación del Boleto Turístico de Palpa.

**Artículo 2.-** Dispóngase la difusión de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
  
Sonia Guillén Oneeglio  
Ministra de Cultura